



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 374 - 2025 - MPHCO-A**

Huánuco,

**20 MAY 2025**

**VISTO:** el Expediente N° 202512410 de fecha 10 de marzo de 2025, presentado por la Sra. **ROBLES CASIMIRO**, identificado con DNI N° 48824951, domiciliado en Corazón de Jesús Mz.Z. de Las Moras, mediante el cual solicita apoyo económico; el Informe N° 055-2025-MPHCO-GDS/SGPSS/ASS de fecha 02 de abril del 2025; Informe N°0049-2025-MPHCO-GPP-SGP de fecha 13 de enero del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece la constitución política del estado en su artículo 194", concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; siendo atribución de los gobiernos locales brindar apoyo social a las personas que se encuentren en extrema pobreza.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A, de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprueba la directiva N° 009-2016-MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para el otorgamiento, evaluación y control de los apoyos sociales estableciéndose en el numeral IIX el procedimiento para atender casos de apoyo social.

Que, en tal sentido el numeral VI del Literal b) de la Directiva N° 009-2016-MPHCO, señala que los apoyos sociales, la subvención, consiste en la entrega de una cantidad de dinero o especie por la administración, a cierto beneficiario sin obligación de reembolso, para que realice cierta actividad que se considera apoyo social.

Que, la administrada Julia Robles Casimiro, vive en una casa alquilada, de material noble, tiene todos los servicios básicos, el alquiler fue pagado por un famoso tiktokker, que brinda apoyo social, pago por tres meses de alquiler, la señora Julia natural de Yarowilca- Jacas Chico, del C.P.M. de Chasqui, tiene 2 hijos que no viven con ella, viuda hace dos años, por lo que se vino a vivir a Huánuco, encontrándose delicada de salud, por la misma edad, come en un comedor popular de la zona, solicita apoyo económico, para poder comprar una cama, colchón, frazada y otros; se ha verificado en el Padrón del Sistema de Focalización de los Hogares (SISFOH), califica pobre extremo.

Que, mediante Informe N° 055-2025-MPHCO-GDS/SGPSS/ASS de fecha 02 de abril del 2025, la responsable del Área de Servicio Social de esta comuna, luego de haber revisado y evaluado el expediente de la administrada Julia Robles Casimiro, otorga opinión favorable para el apoyo económico por el monto de S/. 900.00 (NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, con Informe N°0049-2025-MPHCO-GPP-SGP de fecha 13 de enero del 2025, Subgerente de Presupuesto, señala que el presente apoyo económico se encuentra considerado en el PIM-2025, según Disponibilidad y certificación presupuestal N° 00026.

Que, contando con los documentos sustentatorios y la conformidad emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano, es procedente acceder la petición del recurrente.

Estando, a las visaciones de las unidades orgánicas que correspondan, en cumplimiento y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, apoyo económico a la Sra. **JULIA ROBLES CASIMIRO**, identificado con DNI N° 48824951, formulado con Expediente N° 202512410 de fecha 10 de marzo de 2025; en merito a lo expuesto en la presente.





**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, realice el giro a nombre de la Sra. JULIA ROBLES CASIMIRO, el monto de S/,900.00 (NOVECIENTOS y 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR**, que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2025 de la institución.

RUBRO : 09.-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.  
FUNCION : 23.-PROTECCION SOCIAL  
PROGRAMA : 9002- ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
SUB PROGRAMA : 0115.-PROTECCION DE POBLACION EN RIESGO.  
META : 0069.- APOYO AL CIUDADANO Y A LA FAMILIA  
ESPECIFICA DEL GASTO : 2.5.31.199- A OTRAS PERSONAS NATURALES  
POR UN MONTO TOTAL DE : S/. 900.00 (NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES)

**ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER**, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la interesada y los órganos correspondientes, para los fines establecidos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO ARRIAGUELLA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

22 MAYO 2025  
Huánuco, \_\_\_\_\_

Abg. BALTAZAR VARGAS BERNOSPI  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA